MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
6 OCT 0861
Exp. Nº 5.161-260
M. G. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 548

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
548

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 OCT 1980

VISTO: el Expediente nº 138.136-79 y sus agregados nºs. 137.926/80 y 140.019/80 por los que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del proyecto de amanzanamiento de la propiedad ubicada sobre Avenida Roca y Pasaje Vera y Aragón entre calle Pueyrredón y Avenida Ernesto Padilla de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto respectivo se encuentra aprobado por el Departamento de Tierras y Catastro de la Dirección de Catastro y Edificación, mediante Disposición nº 1 de fecha 11-7-79, con opinión favorable de Asesoría de Planeamiento Urbano;

Que a fs. 46 y 47 del expediente agregado citado en último término, la Dirección de Catastro y Edificación informa que la Institución recurrente ha presentado la siguiente documentación:

1) Solicitud de aprobación del proyecto de amanzanamiento.
2) Fotocopia de la matrícula registral del inmueble.
3) Copia del plano de Mensura de la propiedad aprobado por la Dirección General de Catastro.
4) Copia del anteproyecto de amanzanamiento aprobado por el Departamento Tierras y Catastro de la Dirección de Catastro y Edificación.
5) Original en papel tela y 7 copias heliográficas del Plano de Proyecto de Amanzanamiento.
6) Copia del plano de proyecto de red colectora cloacal aprobado por Obras Sanitarias de la Nación.
7) Copia del plano de proyecto de la red de agua corriente aprobado por Obras Sanitarias de la Nación.
8) Copia del proyecto de obra para provisión de gas natural.
9) Copia de la Resolución nº 171 dal 28-7-80 de la Dirección de Obras por Contrato por la que se aprueba la documentación técnica de las obras de pavimentación.
10) Planos de proyecto de la Obra de instalación de la red de alta y baja tensión aprobados por Agua y Energía Eléctrica.
11) Plano de proyecto de alumbrado público y del espacio verde cuya superficie excede la mínima establecida por la reglamentación vigente.

Que por lo expuesto dicha repartición técnica estima que puede aprobarse el proyecto de amanzanamiento solicitado, condicionado a la presentación en un plazo de 10 días de la nota formal de cesión gratuita a la Municipalidad de los espacios correspondientes y de la gestión de aprobación municipal del plano de mensura que corre a fs. 5 del Expediente agregado nº 140.019-80;

Que a fs. 48 del Expediente agregado arriba mencionado, el Departamento Ejecutivo consulta a la Dirección de Asuntos Legales sobre la

///-///

///-factibilidad de eximir al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la donación de la superficie para espacios verdes en el loteo de referencia, atento a que se prevee construir en el mismo - una Escuela Primaria, para completar el equipamiento comunitario del Barrio, según lo solicitado mediante Expte. nº 140.045-80;

Que a fs. 49 la Dirección de Asuntos Legales dictamina que no existe impedimento legal para aprobar el proyecto de amanzanamiento solicitado por la Institución recurrente y que en cuanto al propósito de eximirla de la donación para espacios verdes, considera que desde el punto de vista jurídico ello signifíca una excepción a la Ordenanza nº 333/78, ya que la donación de superficies para espacios verdes es una obligatoriedad de dicha reglamentación;

Que no obstante lo cual y dado la finalidad que se prevee dar a los terrenos, cuál es la de construir una escuela primaria que redundaría - en beneficio de la Comunidad, considera que por la vía de excepción puede eximirse a la recurrente de dicha obligación, condicionada a que se construya la escuela proyectada;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 4º) de la Ley Provincial nº 5181 del 30-5-80,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M. DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Apruébase el proyecto de amanzamiento de la propiedad ubicada sobre Avenida Roca y Pasaje Vera y Aragón entre calle Pueyrredón y Avenida Ernesto Padilla, de pertenencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por los motivos arriba señalados.-

ARTICULO 2º.- Exceptúase al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de efectuar la donación a favor de la Municipalidad de los terrenos necesarios para espacios verdes, en mérito al proyecto de ésa Institución de construir en el mismo una Escuela Primaria, para completar el equipamiento comunitario del Barrio que se construye en los terrenos cuyo amanzanamiento se aprueba por el artículo anterior, con la expresa advertencia de que esta excepción queda condicionada a la construcción del edificio escolar que se proyecta.-

ARTICULO 3º.- Concédese al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de - notificación de la presente Ordenanza, para iniciar las gestiones tendientes a lograr la aprobación municipal del plano de mensura a que se hace referencia en el considerando que antecede en la forma y con la - presentación de los requisitos exigidos por disposiciones vigentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE